

CONSTANCIA: el apoderado de la parte demandante, remitió escrito con el que aproximó documento de transacción signado por los interesados. El despacho comisorio que le fue remitido a la Alcaldía de este municipio, aún no ha sido devuelto. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, febrero 26 de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Termina por transacción/Devolución comisorio
Proceso: Declarativo especial/Divisorio/Venta de bien común
Demandante: Luz Elena Galvis
Demandada: Fernando Antonio Duque Ocampo
Radicación: 634014089002-2022-00140-00

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia que antecede, en el escrito presentado por las partes, solicitan la terminación del proceso, toda vez que transaron sus diferencias en cuanto al objeto del proceso.

De la manifestación así planteada, en el sentir del despacho, se infiere que las partes transaron la litis, por lo que la misma se tiene ajustada al artículo 312 del C.G.P., pues proviene de todos los involucrados en este asunto, quienes están legalmente facultados para disponer del derecho en litigio. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso.

Por otra parte, y comoquiera que ya se había remitido al señor Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, despacho comisorio sin que se sepa su estado, se le solicitará que el mismo sea devuelto en el estado en que se encuentre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso Declarativo Especial – Divisorio, por transacción, según solicitan las partes.
2. ARCHIVAR, surtidos los trámites aquí ordenados, el respectivo expediente, previa anotación en el libro radicador.

3. REQUERIR al alcalde municipal de La Tebaida, Quindío, para que devuelva el despacho comisorio, en el estado en que se encuentre.

Cúmplase,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
27 DE FEBRERO DE 2024

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab310bd6233a699ac81219318af5f2608a9e432940cd79426824c6a45680a90**

Documento generado en 26/02/2024 09:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>